

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**AUTO COMISORIO No. 10100-37-11**

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**

Bogotá, D.C., 04 de agosto de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los siguientes funcionarios de Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Olga Marina Espitia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.871.580, Patricia Pardo, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.686.993, para realizar un operativo el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, con el objetivo de recolectar la información relacionada con el convenio de asociación No 111 de 2010 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y Asociación de Juntas de Acción comunal Ciudad Kennedy, durante los días, 5, 8, 9 y 10 de Agosto de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas por el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la comisión, la presente comisión será realizada hasta el 16 de Agosto de 2011.

**CÚMPLASE**



**MARIO SOLANO CALDERÓN**  
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Lilliana Liscano Romero- Coordinadora GAF

10100-37-11

Doctora

**NORMA LILIANA LISCANO ROMERO**

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización  
Contraloría de Bogotá D.C.

### ANTECEDENTES

Mediante Auto Comisorio N°. 10100-37, del 4 de agosto de 2011, se comisiono para adelantar la actuación administrativa especial denominada operativo al Convenio de Asociación del 111 de 2010 Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y Asojuntas de Kennedy, con el objeto de recolectar información del Convenio 111 de 2011.

El Convenio objeto de verificación se suscribió entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y la Asociación de Juntas de Acción Comunal Kennedy – Asojuntas, el 29 de diciembre de 2010, por un valor de \$119 millones, discriminados así: Aportes del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy por \$109 millones, y aportes de la Entidad sin Animo de Lucro por \$10.024.000.

El 29 de Diciembre de 2010 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 974 del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la celebración del Convenio, el cual quedó como reserva presupuestal y el 22 de febrero de 2010 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 524 (como obligaciones por pagar) para celebrar el respectivo Convenio y se registró Presupuestalmente bajo el No. 467

El Objeto del Convenio es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para acercar el deporte a las comunidades mediante los juegos comunales enmarcado en el proyecto 67 de 2010 "*Fomentar la práctica de actividades deportivas y recreativas en diferentes poblaciones de la Localidad de Kennedy*".

El término de ejecución del Convenio es de (4) meses a partir del acta de Inicio (23 de febrero de 2011). Se prorrogó el (22) de junio de 2011 por dos meses, hasta el (22) de agosto de 2011.

En la forma de pago del Convenio se estableció un Anticipo del 40%, un primer pago del 30% (con un avance del 40% de ejecución del Convenio), un segundo pago del 20% (con un avance del 60% de ejecución), y el pago final del 10% contra acta de liquidación e informe final de actividades.

El (25) de marzo de 2011 se realizó el pago del 40% por concepto de anticipo (\$43.600.000), previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor e Interventor del Convenio (de fecha 23 de febrero de 2011). Este valor fue

11-18-00101

consignado en la Cuenta Corriente No. 45-308051-23 del Bancolombia a nombre de la Asociación de Juntas de Acción Comunal, la cual fue abierta hace tres años para manejar los recursos de la Asociación.

La Interventoría del Convenio se designó mediante Convenio Interadministrativo No. 166 de 2011 a la Universidad Pedagógica de Colombia, y la Supervisión se designó al Funcionario de Planeación de la Alcaldía de Kennedy.

### **ACTUACIONES ADELANTADAS**

En desarrollo del Auto Comisorio N°. 10100-37, se realizó el día (10) de agosto de 2011 visita a la Alcaldía de Kennedy, con el propósito de verificar la documentación del Convenio No. 111 de 2011, la cual fue atendida por el Doctor JESUS ANTONIO MATEUS, en su calidad de Alcalde de la Localidad de Kennedy y el Señor FABIO ZALDUA profesional de la Oficina de Planeación, quien apoya la supervisión del Convenio. Así mismo, se desarrolló entrevista con el Señor HAROLD PERILLA de la Universidad Pedagógica quien actúa como Interventor del Convenio, y del Señor SILVIO BROCHERO, Representante Legal de Asojuntas.

Se reviso la documentación existente relacionada con el Convenio, en copia, porque los originales están en poder de la Interventoría.

La revisión comprendió los estudios previos, el Convenio No. 111-2010, Planillas de inscripción de participantes en los diferentes deportes a desarrollar con ocasión del Convenio, Informes de interventoría, cronograma de actividades, Prórroga del Convenio, facturas de compra de elementos, programación de eventos, actas de reuniones de las directivas, informes de ejecución física reportados por el Ejecutor Asojuntas y de seguimiento radicados por el Interventor. Así mismo, se llevó a cabo la cotización de los elementos adquiridos con lo respectivos proveedores y en el comercio.

### **RELACION DE PRUEBAS**

- Formato Documento Técnico Soportes (en 20 folios)
- Estudios previos (en 36 folios)
- Ficha de estadística básica de inversión local EBI-L Proyecto 67 "Fomentar la práctica de actividades deportivas y recreativas en diferentes poblaciones de la localidad de Kennedy" (en 4 folios).
- Invitación del Alcalde Local de Kennedy al Representante Legal de Asojuntas a presentar propuesta técnica y económica para desarrollar el Proyecto No. 67 (en 9 folios)
- Presentación de la propuesta por parte de Asojuntas y los documentos de requisitos (en 98 folios)
- Convenio No. 111-2010 (en 9 folios), y recibo pago de publicación del mismo (en un folio)

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0163105-4 y póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 0558261-1 de Suramericana (en 5 folios)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 974 del 11 de noviembre de 2010 y Registro Presupuestal No. 890 del 29 de diciembre de 2010 de Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (en dos folios)
- Registro Presupuestal No. 467 del 22 de febrero de 2011 (reemplaza el No. 890 que quedó como Reserva Presupuestal en el año 2010) del Fondo de Desarrollo de Kennedy.
- Plan de Acción presentado por Asojuntas (en 17 folios)
- Acta de inicio del Convenio (en 2 folios)
- Trámite Prórroga (en 5 folios)
- Certificado de Registro, existencia y representación de la organización sin ánimo de lucro de Asojuntas de fecha (11) de agosto de 2011 (en 1 folio)
- Planillas de personal inscritas y beneficiarias a los juegos comunales (1 carpeta)
- Certificación de Cumplimiento para pago de anticipo, Orden de pago (en 4 folios)
- Extractos bancarios de los meses de marzo a junio de 2011 de la Cuenta Corriente No. 45-308051-23 del Bancolombia, Sucursal Kennedy, a nombre de Asojuntas (en 6 folios)
- Informe de Interventoría de la ejecución y el financiero de los meses de febrero-marzo, abril, mayo y junio de 2011 (en 67 folios)
- Informe de Ejecución de Asojuntas de los periodos: 23 de febrero al 31 de marzo, 1° al 30 de abril, 1° al 30 de mayo, y 1° al 30 de Junio de 2011 (en 4 carpetas).
- Soportes actuación Interventoría Universidad Pedagógica Nacional (una Carpeta).
- Actas de visita de la Comisión del GAF de la Contraloría de Bogotá de fecha 10 y 19 de agosto de 2011 (en 12 folios)
- Especificaciones del Convenio (en 2 folios)
- Cotizaciones (en 5 folios)

### **ANALISIS PROBATORIO**

De conformidad con la documentación revisada y analizada, y la exposición dada por las personas involucradas en la ejecución del Convenio No. 111-2010 se observa lo siguiente:

1. Según la canasta de costos entregada por el IDRD de la vigencia 2010, que hace parte del estudio previo y condiciones generales de contratación del Convenio 111-2010, se estimó un valor total de \$109 millones para la ejecución del mismo. Con corte al mes de julio de 2011 se ha ejecutado el 40% del valor del convenio, discriminado en los siguientes conceptos: De los \$41 millones del componente de suministros, se ha ejecutado el 54%; de los \$56,4 millones del componente de servicios, se ha ejecutado el 33%; y de los \$10,9 millones del componente de gastos de administración, se ha ejecutado el 4%.

De conformidad con las facturas reportadas por el Ejecutor, el valor de \$43,6 millones del anticipo se ha invertido en ítems establecidos en el Convenio; no obstante, solo estaría legalmente justificado con soportes \$41.984.008, esto por cuanto se reportó los soportes por valor de \$42.276.431, y falta soportes de \$2,323 millones, que hacen parte de los gastos de administración; así mismo, el valor de las facturas del Proveedor Rivic Sport que suman \$1.726.619 (de los cuales se ha abonado \$1.616.039) no se pueden tener como soporte contable porque el propietario el Señor Victor Palacios Álvarez falleció en el año 2008, y desde ese año no ha renovado la Matrícula Mercantil.

Según la cotización realizada en el comercio, se presenta sobre costo de \$9.758.611 en algunos ítems tomados en la muestra, como se refleja en el cuadro Anexo No. 1 "Manejo del Anticipo".

2. En la Cláusula séptima del Convenio 111-2010 se establece que se debe constituir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por 200 smlv por la vigencia del plazo del Convenio. Siendo que el Convenio inició el 23 de febrero con el acta de inicio, la vigencia de la póliza inicial debería cubrir hasta el (22) de junio, y no hasta el 1° de junio como se señala en la Póliza No. No. 0163105-4.

El 23 de junio de 2011 se celebró la prórroga del Convenio 111-2010 por (60) días, no obstante no se encontró en la documentación del Convenio ni se aportó por parte del Interventor, Ejecutor o Supervisor copia del anexo modificatorio de la Póliza que respaldan el Convenio, la cual debió realizarse desde el (23) de junio.

Esta situación incumple lo dispuesto en la Cláusula Tercera de la citada prórroga, el cual precisa: *"El ASOCIADO se compromete a ampliar el plazo de vigencia de las pólizas contenidas en la parte pertinente al Convenio Primigenio y que fueron constituidas por el Asociado"*.

3. No se abrió cuenta bancaria para el manejo del Anticipo pagado al Contratista Asojuntas por valor \$43,6 millones el 28 de marzo de 2011, sino que se maneja estos recursos en la cuenta Corriente de Bancolombia No. 45-308051-23, Sucursal Ciudad Kennedy, que poseía el Contratista desde hace tres años.

Considerando que el anticipo no constituye un pago, ya que son recursos públicos que tienen como finalidad cubrir los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual, y que por tanto el dinero no es del contratista sino de la entidad contratante, estos recursos deben manejarse en una cuenta de ahorro abierta a nombre del contratista para el manejo exclusivo del mismo, y los rendimientos que llegaren a generar también son de propiedad del Distrito Capital. Por tanto el Contratante, Fondo Desarrollo Local de Kennedy, debía haber solicitado copia de la apertura de la cuenta para hacer entrega del valor del anticipo.

4. Se observa así mismo, unas deficiencias administrativas en la ejecución del Convenio, como se relaciona a continuación:

a.- Según lo manifestado por el Representante Legal de Asojuntas el día (19) de agosto de 2011, se ha ejecutado el 90% del Convenio y solo falta dos fines de semana para lo relacionado con deportes individuales, y la carrera atlética que es un aporte adicional de Asojuntas. Pero el informe del Interventor refleja una ejecución acumulada del 31% y el término de ejecución final de la prórroga venció el 22 de agosto de 2011.

El avance manifestado por el Ejecutor no se ajusta a la realidad, toda vez que en el reporte de la ejecución financiera se refleja que no se han adquirido las mallas para los juegos de voleibol y canchas de banquitas, y estas no se reportan en las actividades que faltan.

b.- Deficiente gestión y seguimiento por parte del Interventor del Convenio, reflejada en los siguientes aspectos:

.- El inicio del Convenio se dilató por la no concurrencia de la Interventoría para suscribir el acta de inicio (hasta el 23 de febrero de 2011 se hizo presente). Se demoró la presentación de las hojas de vida del personal que desarrollaría las actividades de interventoría (se presentaron finalmente hasta el 11 y 23 de marzo de 2011) y posteriormente se desentendieron de las actividades por un tiempo de (20) días. La primera reunión de acompañamiento en la que participa la Interventoría fue el (1°) de abril de 2011.

.- Los informes de Interventoría de los periodos febrero a junio de 2011, son inoportunos, toda vez que sólo se radicaron en la Alcaldía de Kennedy el (16) de agosto de 2011. El Interventor manifestó que el Ejecutor (Asojuntas) no presentó los informes mensuales en la forma establecida.

El día (9) de agosto el Supervisor del Convenio entregó a la Interventoría los informes de ejecución y financiero de los meses de febrero-marzo, abril, mayo y junio de 2011. Según Asojuntas no los habían presentado en los formatos requeridos por la Interventoría porque no tenían conocimiento de los mismos. Razón esta que no es valedera porque según versión dada por el mismo Representante Legal de Asojuntas, y comunicación de la Interventoría, los formatos fueron suministrados desde el (6) de abril de 2011.

.- Las observaciones formuladas por la Interventoría a los informes del Ejecutor (Informe de ejecución y el financiero de los meses de febrero-marzo, abril, mayo y junio de 2011, en 64 folios) reflejan que en actividades trascendentales del Convenio no ha participado la interventoría, como lo son la presentación pública del evento, aval de hojas de vida de coordinadores, convocatorias, cronogramas de eventos, y por tanto no se puede conceptuar respecto de su adecuada ejecución, ni tampoco formular

los correctivos oportunamente. Seguidamente se hace la recopilación de estas observaciones:

#### REPORTE DEL PERIODO 23 DE FEBRERO A 31 DE MARZO DE 2011

% de ejecución reportado por el Ejecutor	% de ejecución según la interventoría	Observaciones formuladas por la Interventoría
28%	18%	.- No se presentó Plan de Trabajo y Cronograma <sup>1</sup> .- No se informó a la Interventoría previamente sobre la presentación del evento, y no le presentaron la convocatoria para la aprobación. .- No se anexan al informe los formatos de entrega de planillas de inscripción .- No se citó a la interventoría para la conformación del Comité Técnico <sup>2</sup> .- No se presentó para el aval de la Interventoría las hojas de vida para los cargos de Coordinador y Monitores <sup>3</sup>

#### REPORTE DEL PERIODO 1 AL 30 DE ABRIL DE 2011

% de ejecución reportado por el Ejecutor	% de ejecución según la interventoría	Observaciones formuladas por la Interventoría
50%	28%	.- No se presentó a la Interventoría las piezas de la convocatoria para ser aprobadas, ni los soportes de las inscripciones .- Demora en la entrega del informe del trabajo realizado <sup>4</sup> .- No se registra en el Almacén el ingreso de la publicidad

#### REPORTE DEL PERIODO 1 AL 31 DE MAYO DE 2011

<sup>1</sup> En el numeral 12) de la Cláusula Segunda del Convenio 111-2010, "Obligaciones de la Entidad sin Animo de Lucro", se establece: "Elaborar y presentar el plan de trabajo, junto con el cronograma de actividades, tanto a *Interventoría como a la supervisión*."

<sup>2</sup> Existe comunicación invitando para la conformación del Comité Técnico de fecha (16) de marzo de 2011

<sup>3</sup> En el literal k) de la Cláusula Segunda del Convenio 111-2010, "Obligaciones de la Entidad sin Animo de Lucro", se establece: "*Presentar las hojas de vida del Personal que ejecuta los proyectos indicando las actividades que desarrollará cada uno de ellos, garantizando su idoneidad, la cual debe ser aprobada por la Interventoría contratada para tal fin*".

<sup>4</sup> En el numeral 16) de la Cláusula Segunda del Convenio 111-2010, "Obligaciones de la Entidad sin Animo de Lucro", se establece: "*Hacer entrega de los informes en las fechas acordadas con el interventor y supervisor para hacer el seguimiento o trámite respectivo*".

% de ejecución reportado por el Ejecutor	% de ejecución según la interventoría	Observaciones formuladas por la Interventoría
64%	33%	.- No se especifica el número de inscritos. .- El cronograma de trabajo no se remite en los formatos suministrados por la Interventoría y avalados por el FDLK. La programación no contaba con fecha, horas y escenarios. .- No se citó a la Interventoría para el congreso técnico de baloncesto, voleibol y futbol de salón, y no se aportan listados para la verificación. .- No se informó a la interventoría sobre la falta de coordinador durante la segunda quincena de mayo.

### REPORTE DEL PERIODO 1 AL 30 DE JUNIO DE 2011

% de ejecución reportado por el Ejecutor	% de ejecución según la interventoría	Observaciones formuladas por la Interventoría
75%	33%	.- No se presenta la cofinanciación, ni el diagnóstico para evaluar los resultados del Convenio .- No se entrega soporte para verificar diseño e impresión de pendones. .- No se presenta reporte de los inscritos a partir de mayo .- No se envía el cronograma en los formatos suministrados por la interventoría y por tanto no se hizo seguimiento .- Al desarrollo del campeonato de baloncesto y futbol de salón no se le pudo hacer seguimiento porque no se presentó cronograma, listado de asistentes, ni el fixture. .- No se le informó a la Interventoría la razón por la que no se contó con Coordinador en la 2a quincena de mayo. .- Demora en la entrega del informe <sup>5</sup> . .- No se registra el ingreso a Almacén de los insumos y materiales reportados en el informe de ejecución.

.- En el informe de seguimiento de la Interventoría a la ejecución financiera del Convenio 111-2010 del periodo comprendido entre el 23 de febrero a 31 de julio de 2011 (presentado el 16 de agosto de 2011) se formulan observaciones a los documentos (soportes contables) presentados como soporte de los elementos y servicios en que ha incurrido Asojuntas, referidos a:

- Ausencia de fecha de elaboración, firmas de revisado, aprobado y contabilizado de las facturas.

<sup>5</sup> En el numeral 16) de la Cláusula Segunda del Convenio 111-2010, "Obligaciones de la Entidad sin Animo de Lucro", se establece: "Hacer entrega de los informes en las fechas acordadas con el interventor y supervisor para hacer el seguimiento o trámite respectivo".

- Inconsistencia en fechas de facturas respecto a la vigencia inicial del Convenio (22 de junio de 2011 termina el Convenio y las facturas son de julio).
- Inconsistencia en los valores y sumatorias, respecto al presupuesto.

.- Se refleja una notoria contradicción en las observaciones formuladas por el Interventor frente a las actividades e informes presentados y reportados por parte del Ejecutor Asojuntas, así:

- El interventor presenta sus informes de seguimiento hasta el mes de agosto aduciendo que el Ejecutor no presentó sus informes de ejecución oportunamente. No obstante, en la carpeta de reporte del Ejecutor Asojuntas del periodo comprendido entre el (23) de febrero a (31) de marzo de 2011 reposa oficio del (7) de abril en el que se entrega el primer informe a la Interventoría (Carpeta No.1 de reportes Ejecutor Asojuntas). El (9) de junio de 2011 el Ejecutor presentó al Interventor el segundo informe correspondiente al periodo del 1° al (30) de abril de 2011 (reposa oficio de entrega en Carpeta 2 de Reportes Ejecutor Asojuntas).
- Las observaciones formuladas en el informe de seguimiento de la Interventoría a los reportes presentados por el Ejecutor (de fecha 16 de agosto) se contradicen con la "Información soporte proceso de interventoría Universidad Pedagógica Nacional" entregada el día (11) de agosto de 2011 con ocasión del Operativo de la Contraloría (Auto Comisorio No. 10100-37-11), en el siguiente sentido:

Periodo reportado	Observaciones del informe de seguimiento de la Interventoría (presentado a la Alcaldía de Kennedy el 16 de Agosto de 2011)	Información soporte proceso de interventoría (presentado a la Contraloría el 11 de agosto de 2011)
23 de febrero a 31 de marzo de 2011	No se informó a la Interventoría previamente sobre la presentación del evento, y no le presentaron la convocatoria para la aprobación.	Se hace seguimiento a la actividad de presentación pública (29 de marzo). Se hace seguimiento a la convocatoria para la presentación pública (28 de marzo)
	No se citó a la interventoría para la conformación del Comité Técnico	Se realiza envío de citación por correo electrónico (30 de marzo). Así mismo, existe comunicación invitando para la conformación del Comité Técnico de fecha (16) de marzo de 2011
1° al 30 de abril de 2011	No se presentó a la Interventoría las piezas de la convocatoria para ser aprobadas, ni los soportes de las inscripciones.	Se hace seguimiento a la actividad de inscripciones (5 de abril)
	No se citó a la Interventoría para el congreso técnico de baloncesto, voleibol y futbol de salón, y no se aportan listados para la verificación.	Se hace seguimiento a la actividad de Congreso Técnico Mayores (19 de mayo de 2011). En comunicación del (16) de marzo de 2011 que reposa en la carpeta del

1° al 31 de mayo de 2011		informe del mismo periodo reportado por el ejecutor Asojuntas se hace "Invitación a conformar el Comité Técnico de los Juegos Comunes" a la Alcaldía y se solicita invitar a la interventoría encargada y al representante de la Oficina de Planeación.
--------------------------	--	---

### CONSIDERACIONES

- 1.- En la adquisición de suministros se evidencia un sobre costo de \$9.758.611 (que representa el 22% del valor pagado como anticipo), lo cual genera un detrimento patrimonial de los recursos destinados para *"Fomentar la práctica de actividades deportivas y recreativas en diferentes poblaciones de la Localidad de Kennedy"*, objeto del Convenio 111-2010.

De los \$ 43,6 millones pagados como anticipo, sólo se soporta legalmente \$ 41.984.008.

- 2.- La no constitución de las pólizas en la forma establecida en el Convenio y en las prórrogas en lo referente a la vigencia, expone a que en la eventualidad de ocurrencia de un siniestro como lo puede ser el incumplimiento, se quede la Entidad sin respaldo legal para subrogar los efectos que se generan sobre terceros, y el cumplimiento del objeto del Convenio, generando la pérdida de los \$109 millones invertidos en el mismo.
- 3.- La deficiente gestión y seguimiento por parte de la Interventoría, no permite adoptar los correctivos necesarios para corregir las desviaciones del Convenio, reflejados en la baja ejecución del mismo (del 31%) y deficiencias en los documentos soportes. Esto afecta el logro del objeto contractual y la pérdida de los \$109 millones dispuestos para el mismo.

Al carecer los documentos soportes de los bienes y servicios adquiridos por el ejecutor del Convenio de los requisitos esenciales establecidos en el Código de Comercio, estos pierden el valor probatorio. Impidiéndose de esta manera el control de las actividades realizadas en el Convenio, y por ende el riesgo de ejecutar los recursos de conformidad con lo establecido.

La contradicción en las observaciones formuladas por la Interventoría refleja disparidad de conceptos y falta de coherencia, que puede generarse por falta de comunicación al interior del equipo interventor, y entre éste y la Supervisión y el Ejecutor. Situación que lleva a que no se tenga el debido control de la ejecución de los recursos del Convenio.

Respecto a la función administrativa la Constitución Política de Colombia y la Ley 489 de 1998 establece al respecto:

Artículo 209 de la CP *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de (...) eficacia, (...) celeridad (...)"*.

Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 *"Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a (...) eficacia, eficiencia, (...)"*.

Artículo 4° *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política"*.

La Interventoría del Convenio 111-2010 es la encargada de orientar y encausar la ejecución del Convenio, en caso de desviaciones o falencias del mismo, y más aun cuando el Ejecutor es una Entidad sin ánimo de lucro a la cual no se le es exigibles conocimientos técnicos en cuanto a manejos contables y financieros. Por tanto es responsabilidad de la Interventoría y la Supervisión hacer el seguimiento oportuno del cumplimiento de la ejecución física y financiera del Convenio 111-2010.

Esta situación conlleva a un incumplimiento de las actividades que debe desarrollar el Convenio y por ende la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de la Localidad de Kennedy, que se pretendieron satisfacer con el mismo.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se configura un detrimento patrimonial por valor de \$9.758.611 por sobre costo en los bienes adquiridos. Así mismo, no se soporta legalmente la totalidad del valor pagado como anticipo (\$ 3.939.655 sin soporte).
2. Se configura un hallazgo disciplinario en cuanto al incumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula séptima del Convenio 111-2010 y la Cláusula Tercera de la Prórroga del citado Convenio, así:
  - No se constituyó la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por la vigencia del plazo del Convenio (debería cubrir hasta el 22 de junio, y no hasta el 1° de junio como se señala en la Póliza No. 0163105-4).
  - No se requirió el anexo modificador de la Póliza que respaldan el Convenio, con ocasión de la Prórroga del Convenio 111-2010.
3. Se configura un hallazgo administrativo por la vulneración de los principios generales establecidos para la función administrativa y la

gestión fiscal, reflejado en la deficiente gestión en la Supervisión e Interventoría del Convenio 111-2010, así:

.- La interventoría del Convenio 111-2010 a cargo de la Universidad Pedagógica Nacional no generó oportunamente los informes de seguimiento (el seguimiento del periodo 23 de febrero a 30 de junio los radicó hasta el 16 de agosto de 2011). Así mismo, las observaciones formuladas en el seguimiento y la actuación reportada a la Contraloría son contradictorias.

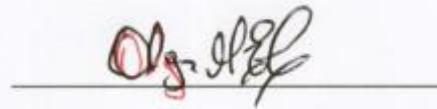
.- La Supervisión del Convenio a cargo de Planeación de la Alcaldía de Kennedy no ha verificado la actuación realizada por la Interventoría y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio (expedición y aprobación del anexo modificatorio de la póliza con ocasión de la prórroga otorgada).

Con fundamento en las anteriores consideraciones recomendamos:

- .- Se realice una comunicación fluida entre la Supervisión, Interventoría y Ejecutor del Convenio para lograr la ejecución completa del objeto del mismo.
- .- Se realice un seguimiento oportuno y objetivo a la ejecución del Convenio, para adoptar los correctivos necesarios en cuanto al cumplimiento de las actividades, optimización recursos y soportes conforme a la normatividad.
- .- Realizar seguimiento por parte de la Contraloría para verificar la ejecución total del Convenio al culminar éste.



PATRICIA PARDO GARCÍA



OLGA MARINA ESPITIA CASTILLO



ESTHER LUZ VARGAS CALDERÓN